

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PRESENTES**

La Diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 123, base A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá, entre otras cosas, el servicio de guardería. De igual forma, la Ley Fundamental en el artículo en mención, base B, fracción XI, inciso c), dispone que la seguridad social se organizará conforme a bases mínimas, siendo una de éstas que las mujeres disfrutarán del servicio de guarderías infantiles.

Que aunado a ello, los artículos 171 y 283 fracción XIII de la Ley Federal del Trabajo establecen, respectivamente, lo siguiente: *“Los servicios de guardería infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su Ley y disposiciones reglamentarias”* y *“Los patrones tienen las obligaciones especiales siguientes: Brindar servicios de guardería a los hijos de los trabajadores”*.

Que como se desprende de la Carta Magna y del ordenamiento legal mencionado, en México las y los trabajadores tienen derecho al servicio de guardería para sus hijas e hijos.

Que de acuerdo al Instituto Mexicano del Seguro Social, las guarderías se encargan de atender el desarrollo integral del niño y la niña, a través del cuidado y fortalecimiento de

su salud, además de que éstas brindan una sana alimentación y un programa educativo-formativo acorde a su edad y nivel de desarrollo¹.

Que las guarderías han apoyado a las madres y padres trabajadores, ya que de esta forma pueden seguir laborando y a la vez estar tranquilos porque sus hijas e hijos están correctamente cuidados y alimentados, así como a través de aquéllas empiezan a consolidar su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que sin embargo, las jornadas de trabajo que existen actualmente, la distancia que implica ir de la casa a la guardería y de ésta al trabajo y viceversa, el horario de salida prolongado, entre otras, propician que cada vez exista una menor convivencia entre los padres y sus hijos, lo que sin duda alguna perjudica el crecimiento de las y los menores en su ámbito familiar, integral y armónico.

Que ante dicha circunstancia, la tendencia mundial es que existan guarderías en el trabajo de los padres, tan es así que con fecha 3 de mayo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las “Disposiciones de carácter general para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del Servicio de Guardería con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos”, que es un esquema que representa una nueva etapa en la forma de otorgar la prestación social de guarderías en las empresas, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y los patrones.

Que por medio de este esquema, los patrones interesados que cumplan con los requisitos correspondientes podrán instalar en sus empresas o establecimientos una guardería que brinde servicio a sus trabajadores, y en consecuencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social, vía reversión de cuotas o pago de servicios, cubrirá la cuota mensual que corresponda por cada niño inscrito.

Que el hecho de que al interior de las empresas sean establecidas las guarderías genera muchas ventajas, como en su caso, son las siguientes²³

- La guardería en la empresa tiene los mismos horarios que los padres, por lo que éstos no tienen prisa por salir para ir a recogerlos.

¹ <http://www.imss.gob.mx/servicios/guarderias>, consultada el 4 de octubre de 2018.

² <http://superrhheroes.sesametime.com/empresas-con-guarderia-un-buen-lugar-para-trabajar/>, consultada el 4 de octubre de 2018.

³ <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201705/130>, consultada el 4 de octubre de 2018.

- Contribuye a disminuir la impuntualidad y el absentismo laboral, pues los padres se evitan el tráfico y los retrasos provocados por el tiempo de traslado a la guardería.
- Se promueve y consolida la igualdad laboral.
- Los padres se ahorran diversos gastos, como son los de la guardería o de un cuidador e incluso los de gasolina o pagos de transporte, entre otros.
- Mejora el rendimiento y la satisfacción en el trabajo, pues los padres no tienen que estar preocupándose de los hijos durante su jornada laboral.
- Durante los descansos los padres pueden visitar a las y los hijos e incluso comer juntos.
- Valoración muy positiva de las y los trabajadores hacia la empresa, pues se preocupa por ellos y por su conciliación familiar.
- Favorece la estabilidad laboral de la mujer trabajadora en la empresa.
- Da certeza y tranquilidad a las madres y padres trabajadores.
- Al tener mejores condiciones laborales, los trabajadores tienden a elevar su productividad.

Que además, con ello las empresas se convierten en empresas familiarmente responsables y se colocan en el nivel más alto de compromiso y responsabilidad social posible, pues no solamente cumplen las obligaciones que la ley les exige, sino que van un paso adelante al garantizar el bienestar y tranquilidad de sus trabajadoras.

Que de conformidad con lo anterior, se exhorta respetuosamente a las cámaras empresariales de la entidad, para que promuevan que al interior de las empresas sean implementadas guarderías, ya que ello generará que los menores se desarrollen en sus primeros años de vida en un ambiente familiar, íntegro y armónico.

Que de igual forma, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Puebla, para que promueva las ventajas que representa, tanto para los trabajadores como para las empresas, el establecimiento de guarderías al interior de los centros de trabajo.

Que por último, se exhorta respetuosamente a la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, para que promueva entre el sector patronal las “Disposiciones de carácter general para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del Servicio de Guardería con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Puebla, para que promueva las ventajas que representa, tanto para los trabajadores como para las empresas, el establecimiento de guarderías al interior de los centros de trabajo.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, para que promueva entre el sector patronal las “Disposiciones de carácter general para la celebración de convenios de subrogación para la prestación indirecta del Servicio de Guardería con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos”.

Notifíquese.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE OCTUBRE DE 2018

DIP. MÓNICA RODRÍGUEZ DELLA VECCHIA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL